

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. MTRO. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASI COMO EL C. LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO ANTILIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO LAURO GONZALEZ VILLAGOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A AMBOS SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN A LO EXPRESADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1 Es un Municipio creado por Decreto del Congreso del Estado de Jalisco, que lleva el nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPV1806054D2**, bajo la razón social de **Municipio de Puerto Vallarta**, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y quince Regidores electos.

1.2 Requiere de los bienes que serán arrendados por "EL PROVEEDOR" en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

1.3 El Municipio de Puerto Vallarta, está investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento, debidamente instituido y reconocido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.4 El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez y el Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo, acreditan su personalidad

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

jurídica con la constancia de mayoría de fecha 08 de julio del 2012 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo, el Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el acuerdo número 002/2012, de fecha 01 de octubre del 2012; y cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representar al Municipio y celebrar el presente Contrato en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 37, 38 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5 Que la celebración del presente Contrato no está sujeta a proceso de Licitación Pública Nacional, sino que deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa, en términos del artículo 2º, 17, 18, 19 y 22 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, atendiendo a un proceso de cotización a cuando menos tres proveedores diversos, adjudicando de manera directa el presente contrato a quien presento la propuesta mas económica, garantizando las mejores condiciones de calidad y servicio, toda vez que el pago del objeto del presente contrato se efectuará con recursos propios del Municipio, según consta en el acta 17, de fecha Martes 19 de Noviembre del 2013, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acuerdo 4.1 aprobado por 3 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

1.6 Que señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia, 123, Colonia Centro, C.P. 48300, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

2 "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1 Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 65,412 (sesenta y cinco mil cuatrocientos doce), libro número 1360 (mil trescientos sesenta), de fecha 6 (seis) de Mayo del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del notario público suplente Adrián Cantú Garza, por convenio con la notaria pública 64 (sesenta y cuatro), de la cual es Titular el Licenciado Cruz Cantú Garza, titular de la Notaría Pública número 124 (ciento veinte cuatro), del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

2.2 Que su representada, le otorgó al **C. ARTURO LAURO GONZALEZ VILLAGOMEZ**, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, lo que se acredita con la escritura pública número 65,412 (sesenta y cinco mil cuatrocientos doce), libro número 1360 (mil trescientos sesenta), de fecha 6 (seis) de Mayo del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del notario suplente Adrián Cantú Garza por convenio con la Notaria Pública 64, (sesenta y cuatro), de la cual es Titular el Licenciado Cruz Cantú Garza, titular de la Notaria Pública número 124 (ciento veinte cuatro), del Municipio de Monterrey, Nuevo León; por lo que cuenta con facultades para obligarse en los términos del presente contrato; ya que de acuerdo a los estatutos de "EL PROVEEDOR", puede realizar todo tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales para el cumplimiento del objeto social y que está interesado en celebrar el presente contrato con "EL MUNICIPIO"; facultades que declara bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato.

2.3 Que su representada se encuentra debidamente registrada como contribuyente en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave RFC: **GAN 130506 LC1**; manifestando bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago del Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en sus otras obligaciones fiscales.

2.4 Que su representada, tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales debe de prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO".

2.5 Que su representada no se encuentra en los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Que su representada señala como domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Río Orinoco 213 B, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León. CP 66220.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:


GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

- 3.1 Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con lo que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y razonada y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel y sin reserva de su voluntad e intención, ausente de cualquier vicio o menoscabo en la misma, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma, como expresión de su voluntad.
- 3.2 Que todos los anexos y actas que se mencionan en el presente contrato, forman parte integral del mismo.
- 3.3 Que se tienen por insertas, formando parte de este contrato y como reproducidas, todas las disposiciones legales, normativas y administrativas que se menciona en este documento.

Estando de acuerdo ambas partes en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo, bajo los principios de conservación del contrato y de buena fe guardada, se comprometen y sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 25 de julio del 2013, el Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el Mayor de Caballería Rogelio Hernández de la Mata, por medio de oficio 388/2013, propone y fundamenta la solicitud para que le provean de:

1.- 50 Unidades tipo patrulla, con las características de Camionetas, tipo Pick up, doble cabina, para 5 pasajeros, motor turbo diésel de 4 cilindros, transmisión manual, para ser utilizadas como patrullas.

2.- Con fecha 19 de Noviembre del 2013, quedando asentado en el acta 17, punto de acuerdo 4.1; la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó con 3 (tres) favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones, adjudicar de manera directa el presente contrato, atendiendo previamente a un proceso de cotización del precio del servicio, cuando menos a tres proveedores diversos, adjudicando de manera directa el presente contrato a quien presento la propuesta mas económica, garantizando las mejores condiciones de calidad y servicio, toda vez que el pago del objeto del presente contrato se efectuara con recursos propios del Municipio, según consta en el acta 17, de

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

fecha lunes 19 de Noviembre del 2013. Aprobándose por 3 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones el arrendamiento de los vehículos anteriormente descritos, con el proveedor **GRUPO ANTILIA, S.A DE C.V.**, con un importe total de \$ \$ 32, 497, 850.00 (Treinta y dos millones, cuatrocientos noventa y siete mil, ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" arrendará a "EL PROVEEDOR", y este entrega en arrendamiento puro, los bienes que se detallan a continuación, según lo establecido en el acta 17, punto de acuerdo 4.1; de fecha 17 de Noviembre del 2013, de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, mismos que deberán de cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato.

- 50 vehículos tipo pick up VW Amarok, diésel 4x2, modelo 2013, doble cabina, 5 pasajeros, motor turbo diésel 4 cilindros, transmisión estándar de 6 velocidades, 163 H.P., 295 torque, con clima, 4 puertas bolsas de aires frontales, inmovilizador eléctrico y barra estabilizadora reforzada.
- Pintura acorde al manual de identidad SUBSEMUN.
- Torreta federal signal.
- Bajo perfil con diseño oval, tecnología de iluminación. La nueva tecnología roc elimina el 85% del cableado interno de la barra.
- Sirena marca federal signal modelo Pa300, con bocina de 100 watts.
- Roll bar para patrulla.
- Centro de burrera.
- Banca central con respaldo.
- Lona.
- Gancho de arrastre.
- Defensa trasera.
- Radio marca Kenwood tk7302 con antena.
- Balizamiento sujeto al manual de identidad SUBSEMUN.

El precio pactado incluye el costo total para el acondicionamiento de las unidades automotrices para que puedan ser utilizadas como patrullas por "EL MUNICIPIO".

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Así mismo incluye el costo total de las primas del seguro sobre cada una de las unidades arrendadas.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás descripciones, características, condiciones y términos que se precisan en la cotización o presupuesto entregado por "EL PROVEEDOR", mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Como contraprestación "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PREESTADOR" la cantidad total por el arrendamiento de las 50 unidades la cantidad de \$ 32, 497, 850.00 (Treinta y dos millones, cuatrocientos noventa y siete mil, ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.; el cual, se realizará, en pagos mensuales por cada una de las unidades, de la siguiente forma:

Renta Adelantada:	\$29,543.50
Rentas en Deposito:	\$59,087.00
Gastos de Contratación:	\$-
Comisión por Apertura:	\$-
TOTAL PAGO INICIAL	\$88,630.50

NO. PAGO	IMPORTE	RENTA IVA INCLUIDO	SALDO FINAL
1*	\$649,957.00	\$88,630.50	\$561,326.50
2	\$561,326.50	\$29,543.50	\$531,783.00
3	\$531,783.00	\$29,543.50	\$502,239.50
4	\$502,239.50	\$29,543.50	\$472,696.00
5	\$472,696.00	\$29,543.50	\$443,152.50
6	\$443,152.50	\$29,543.50	\$413,609.00
7	\$413,609.00	\$29,543.50	\$384,065.50
8	\$384,065.50	\$29,543.50	\$354,522.00
9	\$354,522.00	\$29,543.50	\$324,978.50
10	\$324,978.50	\$29,543.50	\$295,435.00
11	\$295,435.00	\$29,543.50	\$265,891.50
12	\$265,891.50	\$29,543.50	\$236,348.00
13	\$236,348.00	\$29,543.50	\$206,804.50
14	\$206,804.50	\$29,543.50	\$177,261.00
15	\$177,261.00	\$29,543.50	\$147,717.50
16	\$147,717.50	\$29,543.50	\$118,174.00

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
 Calle Independencia No. 123
 Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
 Tel. 01(322) 226 8080

17	\$118,174.00	\$29,543.50	\$88,630.50
18	\$88,630.50	\$29,543.50	\$59,087.00
19	\$59,087.00	\$29,543.50	\$29,543.50
20	\$29,543.50	\$29,543.50	\$-
21**	\$-	\$-	\$-
22**	\$-	\$-	\$-

La entrega del pago correspondiente se realizará por los medios legales que indique "EL PROVEEDOR" cuando menos con dos días de anticipación a "EL MUNICIPIO".

La renta adelantada y renta en depósito se realizara el día viernes 06 de diciembre del 2013.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad acordada en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda.

Salvo solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", se hará la excepción correspondiente a la forma y lugar de pago, y por instrucción directa con 8 días de anticipación a "EL MUNICIPIO", le pedirá y autorizará realizar el pago a favor de la persona moral que el proveedor indique, en cuyo caso "EL PROVEEDOR", se obligará y aceptará sin oposición alguna, sin más requisitos que el comprobante del pago hecho así como la solicitud previa, a tener por cubiertas las obligaciones a su favor a cargo de "EL MUNICIPIO", teniéndole por cubiertas las rentas correspondientes y teniéndolo por subrogándose en sus derechos respecto de los bienes objeto del presente contrato.

Las solicitudes en los términos descritos en esta cláusula así como los pagos hechos en consecuencia de las mismas formaran parte integral del presente contrato en todo lo que beneficien a "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente instrumento a realizar la entrega de los bienes anteriormente descritos a "EL MUNICIPIO" a la firma del presente contrato, en el domicilio legal del Municipio, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, dejando Constancia por escrito de tal acto, para lo cual se requerirá de la firma y sello originales del Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Para el debido cumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente, con independencia de lo establecido en la legislación aplicable a la materia:

- a).- Se compromete a cumplir todos y cada uno de los puntos señalados en su propuesta Técnica y Económica, los cuales deberán de cumplir indubitablemente a lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato. Así mismo se compromete a Suministrarlos en tiempo y forma a "EL MUNICIPIO".
- b).- Guardar la reserva y discreción debida sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- c).- Respetar y cumplir con las garantías ofertadas para los bienes suministrados y proveer a "EL MUNICIPIO" los medios y la información necesaria para efecto de hacer validas dicha garantías de forma puntual y eficiente dentro de la localidad.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tiene la facultad de verificar la calidad de los bienes adquiridos que son materia de este contrato con el objeto de que "EL PROVEEDOR" cumpla con la calidad y las especificaciones requeridas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin la previa autorización por escrito que le otorgue "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de rescisión del presente contrato de arrendamiento las siguientes:

- a) Cuando no cumpla con el objeto de este contrato, en la forma y términos estipulados en este instrumento jurídico.
- b) Cuando se retrase injustificadamente en las obligaciones a su cargo, en relación con los plazos estipulados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes materia de este contrato.


GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

d) Que el arrendador no cumpla con la calidad y las especificaciones de los bienes que se requieren de acuerdo al presente contrato y lo especificado en el manual de identidad.

Para la rescisión del presente contrato, bastara con que se notifique por escrito a la parte que dio origen a la misma con 30 días de anticipación, resolviéndose la misma por acuerdo entre las partes sin necesidad de procedimiento especial.

OCTAVA.- Pena Convencional.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con el plazo de entrega de los bienes y/o servicios prestados, establecido en este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora de los bienes no entregados. Dicha pena se le descontará a "EL PROVEEDOR" de las liquidaciones que deban hacersele, conforme a la formula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

Pd: Penalización Diaria.

Nda: Número de días de atraso.

Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Con independencia de las responsabilidades expresas derivadas del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas de este contrato, se obliga a responder por los defectos de fábrica que presenten los bienes arrendados por "EL MUNICIPIO", obligándose a restituir los bienes dañados o que lleguen en mal estado o que se dañen por defectos de fabrica.

DECIMA.- SEGURO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a Contratar un seguro de cobertura amplia que proteja cada una de las unidades arrendadas, entregando junto con las unidades objeto del presente contrato la póliza correspondiente a "EL MUNICIPIO".


GOBIERNO EN
MOVIMIENTO


www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

En caso de siniestro "EL MUNICIPIO" se obliga a dar aviso de inmediato a la compañía aseguradora, así como a "EL PROVEEDOR", y se procederá conforme a lo siguiente:

- a) En caso de que se trate de daños materiales o que sean reparables "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir el deducible y gestionar la reparación de la unidad, para que al ser reparada sea utilizada en los fines del presente contrato.
- b) En caso de pérdida total, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir el deducible, en tanto que "EL PROVEEDOR", previo el pago del deducible correspondiente, gestionará el pago de la suma asegurada a su favor y procederá a reponer la unidad siniestrada por una unidad nueva debidamente acondicionada como patrulla a "EL MUNICIPIO"

DECIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICION RESOLUTORIA.- El plazo pactado para el arrendamiento, que vencerá el 30 de septiembre del 2015, y por así convenir a las partes, "EL PROVEEDOR" se obliga y acepta desde la firma del presente contrato a trasladar a título gratuito la propiedad de los muebles objeto del presente contrato de arrendamiento a favor de "EL MUNICIPIO", sin mayor requisito que el aviso de cumplimiento del plazo pactado para este contrato y solicitud de la entrega de los documentos que amparen la legal propiedad de los vehículos.


DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y RESULTADOS.- "EL VENDEDOR" conviene en que no podrá divulgar por ningún medio de publicación, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en el presente contrato.


DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y, supletoriamente, a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

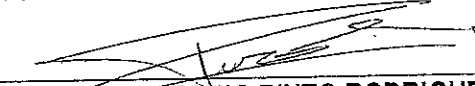
Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales que por razón de la materia les corresponda conocer y con residencia en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se formaliza y firma por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 29 (veinte nueve) de noviembre del año 2013 (dos mil trece).

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO
MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA


LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA


MTRO. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

"EL PROVEEDOR"


C. ARTURO LAURO GONZALEZ VILLAGOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"GRUPO ANTILIA SA DE CV"

TESTIGOS.


LIC. JOSE SANTIAGO LEAL AMADOR.
DIRECTOR JURIDICO.

Revisó en términos del artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.


C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ.
TESORERO MUNICIPAL